



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que serán beneficiarios de becas y ayudas económicas, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artista; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, así también indica que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que *“las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se ha declarado su nulidad.

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

Que, el artículo 105 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo señala que entre las causales de nulidad del acto administrativo se encuentra la de: *"Determine actuaciones imposibles."*

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 108 precisa que las personas no están obligadas al cumplimiento de un acto administrativo declarado nulo;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que: *"La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: (...) c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en el art. 77 de la LOES;"*

Que, el artículo 25 literal y) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que la dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura es la dependencia responsable de Desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas; y, ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 21 determina que la ayudas económicas por representación deportiva, artística y cultural tipo a, *“Consiste en la entrega de una ayuda económica, según el presupuesto e informe de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, correspondiente a viáticos y otros rubros que demanden la representación deportiva, artística o cultural de la UTMACH en eventos locales, nacionales e internacionales.”*;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala en su disposición General segunda establece que; *“El otorgamiento de la beca y ayuda económica se realizará a través de un acta de compromiso que será suscrita por el rector y el beneficiario en el que constarán las obligaciones y deberes específicos. La elaboración del acta será responsabilidad de la procuraduría de la UTMACH.”*

Que, la parte pertinente de la Disposición General novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de tercer nivel de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima Primera indica; *“Los montos por concepto de ayudas económicas para estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y representación deportiva, artística y cultural, se otorgarán únicamente para gastos de inscripción, transporte, alimentación, hospedaje, indumentaria deportiva o cultural, en función de la disponibilidad financiera.”*

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución NRO 0300-2024-CU-SO-16, adoptada en la décima séptima sesión ordinaria de fecha 18 de junio del 2024, los miembros del Consejo Universitario resuelven lo siguiente:

“Artículo uno. - Conceder Ayuda Económica Tipo A, a los 23 estudiantes que se encuentran en el listado adjunto al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0633-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, para que participen en la Feria de Exposición de Ganado EXPOGAN Santo Domingo 2024, del 27 al 28 de julio de 2024, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Financiera realizar el trámite correspondiente para el depósito por concepto de ayuda económica Tipo A, a los estudiantes detallados en el INFORME TÉCNICO DE AYUDA ECONÓMICA TIPO “A” A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE REPRESENTARAN A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN LA FERIA DE EXPOSICIÓN DE GANADO, EXPOGAN SANTO DOMINGO 2024, ORGANIZADO POR EMPRESAS DE GANADEROS DEL ECUADOR ASOGAN-SD S.A.S, adjunto a la presente resolución, por el monto total de \$3.128,00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida según el memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0689-M.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0745-M, de fecha 20 de junio del 2024; la Ing. Vilma Vega Ponce, en calidad de jefa de Presupuesto de la Dirección Financiera, remite a petición del Licenciado Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte, y Cultura, la certificación presupuestaria de para la asignación de Ayudas Económicas Tipo “A”, que en su parte pertinente detalla:

“En atención a la sumilla inserta por Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, para que se atienda el Memorando N° UTMACH-DBUAC-2024- 0664-M, del 20 de junio de 2024, suscrito por usted, mediante el cual solicita certificación presupuestaria para la asignación de Ayuda Económica Tipo “A”, en aplicación a lo establecido en el Art. 21 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala, a favor de 23 estudiantes de la Institución, para participar en la Feria de Exposición de Ganado EXPOGAN Santo Domingo 2024, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, del 27 al 28 de junio de 2024, al respecto le informo que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002- 580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, por un monto de \$ 3.128,00.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0665-M, de fecha 20 de junio del 2024 suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.,

“Mediante Resolución nro. 0300-2024-CU-SO-16 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2024, se aprobó la asignación de la ayuda económica tipo “A” a 23 estudiantes, para que participen en representación de la Universidad Técnica de Machala en la Feria de Exposición de Ganado EXPOGAN Santo Domingo 2024, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, del 27 al 28 de julio de 2024. En este sentido, esta dirección se percató que los anexos de informe técnico, disponibilidad presupuestaria, informe jurídico, se encuentra con una fecha errónea para la elaboración de la resolución antes mencionada.

Por lo antes mencionado, solicito a usted muy comedidamente, se digne autorizar la modificación del contenido de la resolución nro. 0300-2024-CU-SO16, puntualmente en su **“Artículo uno.** - Conceder Ayuda Económica Tipo A, a los 23 estudiantes que se encuentran en el listado adjunto al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0633-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, para que participen en la Feria de Exposición de Ganado EXPOGAN Santo Domingo 2024, del 27 al 28 de julio de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

2024, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo", en la fecha de asignación y participación, siendo lo correcto del 27 al 28 de junio de 2024, así mismo la modificación de sus anexos."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2024-0384-M, de fecha 21 de junio del 2024, la Abg. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el Informe Jurídico N°: INF-PG-0198-2024, para que sea remitido y debatido en el Pleno del Consejo Universitario; informe en que indica lo siguiente:

"3. ANÁLISIS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala manifiestan como derecho de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, u otras actividades que comprenda representación de la institución.

La Universidad Técnica de Machala en aplicación de lo que establece el art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior designa a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, como el único responsable de conocer, analizar e informar sobre el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes de la institución previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes, así como el seguimiento del cumplimiento de la actividad académica realizada por los estudiantes que solicitan la Ayuda Económica tipo A, la misma que se define como rubro que se entrega a los estudiantes regulares que represente a la Universidad Técnica de Machala en eventos deportivos, artísticos y culturales en el ámbito nacional e internacional, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera.

Las ayudas económicas tipo A por representación deportiva, artística y cultural en la UTMACH son de suma importancia para apoyar el desarrollo integral de los estudiantes talentosos en estos campos. Estas ayudas tienen como objetivo principal fomentar la participación activa de los estudiantes en actividades deportivas, artísticas o culturales, reconociendo su excelencia y brindando incentivos para su continuo crecimiento y desarrollo.

La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura como responsable de la convocatoria, y recepción de requisitos de los estudiantes que apliquen a una ayuda



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

económica en apego a la disposición general quinta en la que establece *que se concede a los y las estudiantes el derecho de optar a la beca o ayuda económica que deseen siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el presente reglamento*. Elaborará un informe favorabilidad de los y las estudiantes que califican para la obtención de la ayuda económica tipo A.

El otorgamiento de las Ayudas Económicas se encuentra sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución, tal como se encuentra preestablecida en la disposición general **DÉCIMO PRIMERA**. Los montos por concepto de ayudas económicas para representación deportiva, artística y cultural, se otorgarán únicamente para gastos de inscripción, transporte, alimentación y hospedaje; y, en función de la disponibilidad financiera.

COCLUSIÓN:

Del análisis efectuado de la normativa previamente citada se puede concluir que con sujeción del al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0665-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, mediante el cual se adjunta el informe técnico mediante el cual se indica el cumplimiento de requisitos por parte de los estudiantes requirentes así como la pertinencia del evento donde representara a la institución por lo que es procedente que Consejo Universitario atendiendo favorable la solicitud de ayudas económicas, por cuanto es la dependencia encargada del análisis, revisión de la documentación presentada por los postulantes.

Respecto a la disponibilidad presupuestaria se debe indicar que mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0745-M, suscrito por la ING. COM. VILMA CHANENA VEGA PONCE Jefe de Presupuesto informó que, **SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002- 580208-0701- 001 Becas y Ayudas Económicas, por un monto de \$ 3.128,00.** (énfasis en las negritas)

RECOMENDACIÓN:

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos, deportivos y artísticos, esta procuraduría recomienda a vuestra autoridad lo siguiente:

1. Se conceda las Ayudas Económicas Tipo "A" a los estudiantes que se encuentran adjuntos al al Memorando nro. UTMACH-DBUAC2024-0665-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, para que participen en representación de la Universidad Técnica de Machala en la Feria de Exposición de Ganado EXPOGAN Santo Domingo 2024, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, del 27 al 28 de junio de 2024



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

2. Disponer a la dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura que en el plazo de 20 días contados desde el retorno a las actividades por parte de los beneficiarios, se remita al rectorado un informe de cumplimiento de actividades de la delegación de estudiantes, el mismo que solo será de carácter informativo.”

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0665-M, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura con sus respectivos anexos, así como el Memorando nro. UTMACH-PG-2024-0384-M, de fecha 21 de junio del 2024, suscrito por la Abg. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, y por cuanto de la resolución emitida anteriormente determina actuaciones imposibles, por un error en la emisión de los informes; el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Dejar sin efecto la Resolución Nro. 0300-2024-CU-SO-16, adoptada en la sesión ordinaria de fecha 18 de junio del 2024, por determinar actuaciones imposibles.

Artículo dos. - Conceder Ayuda Económica Tipo A, a los 23 estudiantes que se encuentran en el listado adjunto al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0665-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, para que participen en la Feria de Exposición de Ganado EXPOGAN Santo Domingo 2024, del 27 al 28 de junio de 2024, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Financiera realizar el trámite correspondiente para el depósito por concepto de ayuda económica Tipo A, a los estudiantes detallados en el INFORME TÉCNICO DE AYUDA ECONÓMICA TIPO



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

“A” A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE REPRESENTARAN A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN LA FERIA DE EXPOSICIÓN DE GANADO, EXPOGAN SANTO DOMINGO 2024, ORGANIZADO POR EMPRESAS DE GANADEROS DEL ECUADOR ASOGAN-SD S.A.S, adjunto a la presente resolución, por el monto total de \$3.128,00 conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida según el memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0745-M.

Artículo cuatro. -. Autorizar a la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Dirección Financiera, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura que, en el plazo de 20 días contados desde el retorno a las actividades por parte de los beneficiarios, remita a rectorado un informe de cumplimiento de actividades de la delegación de estudiantes, el mismo que será de carácter informativo.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

QUINTA -Notificar la presente resolución a estudiantes beneficiarios.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2024, en la trigésima segunda sesión extraordinaria del Consejo Universitario de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0305-2024-CU-SE-32

la Universidad Técnica de Machala, desarrollado mediante la Plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

